FALLO POR ARBITRAJE DE DOMINIO KAROLINNADISCOTHEQUE.CL.

Santiago 24 de Mayo de 2007.

VISTOS:

1. El correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2006, por el cual Nic Chile comunica que en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio KAROLINNADISCOTHEQUE.CL se ha designado como arbitro al suscrito que rola a fojas 1 de autos.

2. El oficio OF06814 de 5 de octubre de 2006, mediante el cual Nic Chile designa al suscrito como arbitro del conflicto entre Productora de Eventos MV Ltda. por una parte y por la otra Radio Carolina S.A. representada por Beauchat, Barros & Pfenniger, por la inscripción del nombre de dominio KAROLINNADISCOTHEQUE.CL, agregado a fojas 2 del expediente.

3. La individualización de las partes que rolan a fojas 3 y 4 de autos.

4. La resolución de fojas 5 de fecha 6 de octubre de 2006, donde el suscrito acepta la designación de arbitro arbitrador y jura desempeñar el cargo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento.

5. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rolan a fojas 6 de autos en los cuales consta que la notificación del número 4 anterior fue despachada a las partes con fecha 10 de octubre de 2006 por correo certificado.

6. La resolución de fojas 7 y siguiente de fecha 25 de octubre de 2006, donde se fija nueva fecha para audiencia, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento, que se envió con misma fecha.

7. Escrito con copia que rola a fojas 9 y siguiente, presentados por don Rodrigo Puchi Zurita en representación de Radio Carolina S.A. en que asume patrocinio, consigna honorarios, de fecha 25 de octubre de 2006.

8. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rolan a fojas 11 de autos en el cual consta que la notificación del número 6 anterior fue despachada a don Luis Muñoz con fecha 26 de octubre de 2006 por correo certificado.

9. Correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2006, que rola a fojas 12 de autos, enviado a don Luis Muñoz que se informa que ha asistido erróneamente a la hora equivocada a la audiencia de fecha 25 de octubre y que se fija una nueva fecha para dicho comparendo.

10. Escrito y documentos que rola a fojas 13 y siguientes, presentados por don Rodrigo Puchi Zurita en representación de Radio Carolina S.A. de fecha 6 de noviembre de 2006.

11. La resolución de fojas 16 y siguiente de fecha 9 de noviembre de 2006, donde el arbitro resolvió dar una tercera y ultima oportunidad al primer solicitante y se fijo una nueva fecha para audiencia, que fue enviado con misma fecha a las partes como consta en el correo electrónico que rola a fojas 17 de autos.

12. Correo electrónico que certifica la devolución de la resolución descrita en el numero 11 anterior, que efectivamente la dirección de correo designada por don Luis Muñoz esta invalida.

13. Comprobante de Correos de Chile que rola a fojas 19 de fecha 10 de noviembre, que certifica el envío por correo normal, de la resolución descrita en el número 11 anterior a don Luis Muñoz.

14. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rolan a fojas 20 y siguiente en el cual consta que la notificación del número 11 anterior fue despachada a las partes con fecha 10 de noviembre de 2006 de por correo certificado.

15. Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006, firmada por don Felipe Vinagre Larraín en representación de Radio Carolina S.A. en conjunto con el arbitro, donde fijan las normas de procedimiento que rola a fojas 22 de autos.

16. Escrito y documentos con copia que rola a fojas 23 y siguientes, presentados por don Felipe Vinagre Larraín en representación Radio Carolina S.A. en que asume patrocinio y delega poder, de fecha 22 de noviembre de 2006.

17. Escrito y documentos con copia que rola a fojas 26 y siguientes, de fecha 5 de diciembre de 2006 presentado por don Rodrigo Puchi Zurita en representación de Radio Carolina S.A., que argumenta su mejor derecho al nombre de dominio y presenta pruebas, copia del registro de marca CAROLINA Nº733.266 y Nº739.381 ambas en clase 38, copias de páginas obtenidas del sitio web WWW.CAROLINA.CL.

18. Escrito y documentos enviados con copias por don Rodrigo Puchi Zurita en representación de Radio Carolina S.A., que rola a fojas 46 y siguientes, deduce y fundamenta oposición, acompaña pruebas y documentos un CD fotocopia, caratulado Dance Pulse emitido por Carolina Discotheque, Poster que certifica la venta del disco emitido en septiembre del año 1996 y Poster del mismo disco emitido en octubre del año 1995.

19. Copia de escrito que rola a fojas 53 de fecha 5 de enero de 2007, enviado a las partes en que se da traslado a la documentación recepcionada en las oficinas del arbitro.

Y TENIENDO PRESENTE:

I. Que a la audiencia del día 25 de octubre de 2006 a las 16:30 horas, fijada en la resolución de fojas 5 para la realización del comparendo, en el cual se acordaría el procedimiento del presente arbitraje se presentó por error a una hora diferente a la fijada, don Luis Muñoz representante de la Productora de Eventos MW Ltda. que compareció a las 16:00 hrs. e hizo abandono a las 16:15 hrs. Que se intentó dar inmediatamente aviso por contacto telefónico con don Luis Muñoz para que concurriera a la audiencia citada a las 16:30 hrs., lo que no se logro. Que a las 16:30 pm. hora estipulada en la resolución de fecha 6 de octubre de 2006, se presenta en las oficinas del arbitro don Rodrigo Puchi en calidad de agente oficioso y que solicita un plazo prudencial para que se ratifique lo obrado por esta parte en autos. Que se designa como nueva fecha de audiencia el día 6 de noviembre de 2006 a las 16:00 p.m., la cual se envía por mail y correo certificado al primer y segundo solicitante con fecha 26 de octubre de 2006.

II. Que a la nueva audiencia fijada con fecha 6 de noviembre de 2006, solo asistió don Rodrigo Puchi Zurita en representación de Radio Carolina S.A. y el arbitro decide darle una tercera y última oportunidad al primer solicitante para que concurra a la audiencia en la que se constituya el arbitraje y se fija para estos efectos el día 22 de noviembre de 2006 a las 10:00 am. Que la resolución antes mencionada es enviada por correo electrónico, correo certificado y correo normal a ambas partes, los cuales se certifican con las copias que rolan desde fojas 17 a 21 de autos, y que además se intenta comunicar nuevamente por vía telefónica sin resultados positivos.

III. Que con fecha 5 de diciembre de 2006 don Rodrigo Puchi Zurita en representación de Radio Carolina S.A. presenta escrito y documentos que demuestran el mejor derecho sobre el nombre de dominio. Que Radio Carolina S.A. es una compañía que se destaca en el medio de la radiocomunicación, siendo una de las más emblemáticas en el mercado, que sus servicios siempre han ido a la vanguardia en la oferta de música y marcando pauta en relación a las nuevas tendencias musicales. Que tiene bajo su titularidad la expresión CAROLINA conforme a los registros marcarios Nº 733.266 y Nº 739.381 ambos en la clase 38, la que ha sido usada y posicionada. Que de la misma forma su representada ha ido creando servicios alusivos a la radio CAROLINA, creando espacios radiales con una determinada significación siendo CAROLINA DISCOTHEQUE uno de los más connotados en la radio, la cual es un espacio de música alusiva a la finalidad de la expresión. Que por lo tanto una variante de CAROLINADISCOTEQUE es KAROLINADISCOTEQUE y que en manos de una tercera persona puede provocar

confusión entre el público y aún más sería contraproducente y un abuso de publicidad respecto de su mandante, sobre un nombre que ya está posicionado en el mercado. Que adjunta copia de los registros marcarios antes mencionados y copia de páginas del sitio web de la radio WWW.CAROLINA.CL.

IV. Que con fecha 15 de diciembre don Rodrigo Puchi Zurita en representación de Radio Carolina S.A. presenta escrito y pruebas que rolan a fojas 76 y siguientes que corresponden a un cd caratulado Dance Pulse, dos poster que certifica la venta del disco Carolina Discoteque emitido el año 1996 que da cuenta de la venta de 15 mil discos y un poster que certifica la venta del disco del mismo nombres emitido el año 1995 con una venta de 25 mil unidades. Que Radio Carolina S.A. demuestra tener mejor derecho sobre el nombre de dominio KAROLINNADISCOTHEQUE.CL por hacer uso de la marca y de la expresión CAROLINA DISCOTHEQUE, siendo además utilizado comercialmente a través de los cd`s descritos anteriormente.

V. Que la Productora de Eventos MV Ltda. o sus representante no ha presentado documento alguno, ni pruebas y tampoco han comparecido a las dos audiencias que se fijaron posteriormente a la primera de fecha 25 de octubre de 2006.

RESUELVO:

1.- Rechazar la solicitud de nombre de dominio KAROLINNADISCOTHEQUE.CL pedida por Productora de Eventos MV Ltda.

2.- Aceptar la solicitud de nombre de dominio KAROLINNADISCOTHEQUE.CL pedida por Radio Carolina S.A.

NOTIFÍQUESE a Nic Chile y cada una de las partes por correo electrónico y por carta certificada copia de esta resolución con esta misma fecha y se devuelven los autos de este arbitraje a Nic Chile con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto y proceder a su correspondiente archivo.

Pablo Ruiz-Tagle Vial
Arbitro